Miércoles, 17 de abril de 2019

P8\_TA(2019)0394

Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo y «Eurodac» \*\*\*

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de abril de 2019, sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración del Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en Dinamarca o cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea y a «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín en lo que respecta al acceso a Eurodac a efectos de aplicación de la ley (15822/2018 — C8-0151/2019 — 2018/0423(NLE))

(Aprobación)

(2021/C 158/41)

## El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (15822/2018),
- Visto el proyecto de Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en Dinamarca o cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea y a «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín en lo que respecta al acceso a Eurodac a efectos de aplicación de la ley (15823/2018),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 87, apartado 2, letra a) y el artículo 88, apartado 2, párrafo primero, letra a), así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C8-0151/2019),
- Visto el artículo 99, apartados 1 y 4, así como el artículo 108, apartado 7, de su Reglamento interno,
- Vista la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0196/2019),
- 1. Concede su aprobación a la celebración del Protocolo;
- 2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos del Reino de Dinamarca y del resto de Estados Miembros.